

el exterior que se ha visto aumentada en los últimos años, en buena parte, por la nueva emigración de ciudadanos obligados a salir fuera para encontrar un trabajo que en España debido a la grave crisis económica que se sufre no se halla, así como también por la entrada en vigor de la Ley de Memoria Histórica, que en su disposición adicional séptima ha permitido a los descendientes de españoles no de origen y a los de exiliados por la Guerra Civil obtener la nacionalidad española.

Los datos estadísticos del fichero central del PERE señalan que, sólo entre enero de 2009 y enero de 2010, un total de 102.432 personas han sido inscritas en el mencionado fichero que recoge a las personas de nacionalidad española que residen habitualmente fuera de España, con los datos remitidos por las Oficinas y Secciones de matrícula consulares procedentes de los Registros de matrícula de los españoles residentes en el extranjero.

De acuerdo con estos datos, y según ha publicado el Instituto Nacional de Estadística, del total de más de un millón y medio de personas con nacionalidad española que residen en el extranjero, el 51,1% son mujeres y el 48,9% varones. Atendiendo a la edad, el 14,3% tienen menos de dieciséis años, el 61,3% tiene de dieciséis a sesenta y cuatro y el 24,5%, sesenta y cinco o más años. Por continentes, el 60,1% de las personas inscritas tiene fijada su residencia en América, el 36,9% en Europa y el 3,0% en el resto del mundo, y de acuerdo con el criterio de la edad el 53,4% de los menores de dieciséis años reside en América y el 41,8% en Europa. Estos porcentajes son similares para el grupo de edad de dieciséis a sesenta y cuatro años (un 57,1% reside en América y un 39,8% en Europa). Cabe destacar que el 71,6% de los mayores de sesenta y cinco años reside en América, siendo los países extranjeros en los que residen más personas de nacionalidad española, primero Argentina, (322.002), seguido de Francia (183.277) y Venezuela (167.311).

Las Comunidades Autónomas, especialmente aquellas con más población en el exterior, en el ámbito de sus competencias en materia de protección y apoyo de sus ciudadanos han venido reclamando los datos del PERE en el marco de la colaboración y cooperación institucional con el Gobierno central, sin que hasta el momento hayan encontrado respuesta. El Gobierno basa su negativa en que la Agencia Estatal de Protección de Datos no permite dar los datos individuales que reclaman las Comunidades Autónomas ya que éstas no tienen competencias en materia de emigración.

Sin embargo, la normativa española, tanto estatal como autonómica, obliga a las Administraciones públicas a garantizar la igualdad de derechos de los ciudadanos españoles independientemente del lugar donde se encuentren o donde tengan fijado su lugar de residencia. De hecho, los Gobiernos regionales, en el ejercicio de sus competencias respecto a la salvaguarda del bienestar de los ciudadanos de sus respectivos territorios

residentes en el extranjero, vienen desarrollando políticas y actuaciones concretas orientadas a la protección de sus derechos y a la mejora de su calidad de vida, para lo que destinan importantes cantidades presupuestarias recogidas en sus ejercicios anuales.

Asimismo, la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, en el que se fija el marco jurídico y las líneas básicas de la acción protectora del Estado hacia los españoles en la diáspora y retornados, fija asimismo el ámbito de cooperación y coordinación entre el Estado y las CCAA en esta materia.

Para poder ofrecer la adecuada atención a la población residente en el exterior por parte de los distintos Gobiernos autonómicos, se hace imprescindible la identificación concreta de esos ciudadanos, con objeto de poder conocer su edad, sexo, país de residencia o el municipio en el que están inscritos. De ahí que para facilitar esta labor de identificación, se haya solicitado al Gobierno el acceso a los datos del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, relativos a los ciudadanos de su correspondiente ámbito territorial, al amparo del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que dispone en su artículo 93.2, la cesión de los citados datos a otras Administraciones Públicas cuando le sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

Igualmente, el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en su artículo 92.2, se recoge que los datos del PERE se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado, solamente cuando le sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en que la residencia en el extranjero sea dato relevante.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a facilitar el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) a las Comunidades Autónomas que así lo soliciten, dentro del marco de colaboración y cooperación con el Estado, con objeto de desarrollar y mejorar los distintos programas de ayudas, acciones y actuaciones que las mismas vienen llevando a cabo para la defensa de los derechos y deberes de sus ciudadanos residentes en el exterior.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.